

ADENDA No. 2

INVITACIÓN ABIERTA 27 DE 2018

OBJETO

Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- contratará la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento de los contratos derivados de la Invitación Abierta IA 26 de 2018 cuyo objeto es: "**Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-** contratará la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de Televisión Digital Terrestre - TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y los sistemas eléctricos, para las estaciones que conforman la Fase IV del despliegue de la Red Pública Nacional y Regional y aquellas adicionales que sean ofertadas por los proponentes, de acuerdo con los grupos de adjudicación, las especificaciones técnicas mínimas previstas en el Anexo técnico, las Reglas de Participación y demás documentos que hacen parte del proyecto".

EL GERENTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante Decreto No. 1648 del 27 de agosto de 2018, debidamente posesionado según Acta No. 072 del 27 de agosto de 2018, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento, y en desarrollo de lo dispuesto en Manual Interno de Contratación de la entidad, especialmente lo estipulado en el numeral 2.4. de las reglas establecidas para el proceso invitación abierta y teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas, esta entidad se sirve modificar y ajustar las reglas de participación dando cumplimiento a los principios propios de la contratación, las cuales quedarán así:

1. MODIFICAR DEL NUMERAL 1.3.14.1., "Presupuesto Oficial", de las reglas de participación, ajustado conforme al nuevo plazo de ejecución del contrato a suscribir, el cual se tiene proyectado para 8 meses y 3 semanas, quedando de la siguiente manera:

1.3.14.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3.439.993.290) incluido IVA** el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número **2979 del 10/09/2018**.

En el valor del presupuesto oficial se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos y de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

2. MODIFICAR EL NUMERAL 19 DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN 1.13.6.2., de las reglas de participación, quedando de la siguiente manera:

1.3.16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: [...]

19. Emitir los conceptos justificados de las solicitudes de prórrogas que lleguen a realizar los contratistas. En caso de aprobación por parte de **RTVC**, el interventor se obliga a continuar con la ejecución de su contrato hasta la liquidación de los contratos principales y **RTVC** procederá de la siguiente manera frente al contrato de interventoría:

- a. Prórroga total de hasta **un (1) mes** respecto del plazo inicial de cualquiera de los contratos principales por causas no imputables a la interventoría, el contratista interventor deberá cumplir con la ejecución de su contrato por el valor inicialmente ofertado.
- b. Prórroga total por más de **un (1) mes** respecto del plazo inicial de cualquiera de los contratos principales por causas no imputables a la interventoría, **RTVC** evaluará la solicitud de adición al valor del contrato de

interventoría y en caso de encontrarlo procedente solamente autorizará adiciones correspondientes a la ejecución que ocurra a partir del tercer mes prorrogado.

3. MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 3.2.1.3.3 y 3.2.1.6., así como los documentos anexos afines a estos y relacionados con el periodo de duración de los consorcios y uniones temporales, quedando de la siguiente manera:

3.2.1.3.3. Consorcios o uniones temporales

*En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **doce (12) meses** más a partir de su terminación.*

*Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y **doce (12) meses** más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.*

[...]

3.2.1.6. “Documento de conformación de consorcio o unión temporal”,

[...]

- *Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **doce (12) meses** más a partir de su terminación. En todo caso, la unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.*

[...]

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula quinta de los documentos que conforman el anexo No. 11 “**ACUERDO DE ASOCIACIÓN**”, la cual quedará así:

CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

[...]

QUINTA. – DURACIÓN: *En caso de salir favorecida con la adjudicación, la duración de la unión temporal será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y **doce (12) meses más**, contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso, la unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.*

[...]

CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

[...]

QUINTA. – DURACIÓN: *En caso de salir favorecido con la adjudicación, la duración del presente consorcio será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y **doce (12) meses más**, contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso, el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas*

[...].

4. MODIFICACIÓN DEL LITERAL a) DEL NUMERAL 3.4.1.1 “EQUIPO HUMANO MÍNIMO” y el LITERAL g) DE LAS NOTAS de este numeral, los cuales quedarán así:

9

[...]

a) DIRECTOR DEL PROYECTO:

Un (1) Profesional con:

- Posgrado en áreas afines a la administración, gerencia o con aplicación a las telecomunicaciones **según el SNIES**.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en actividades de administración o gerencia, dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de cinco (5) años en actividades de administración, gestión o gerencia de proyectos en telecomunicaciones.

[...]

NOTAS: [...]

g) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, el proponente adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar a **RTVC** los siguientes documentos del personal postulado en la oferta para integrar el equipo humano mínimo:

- ✓ Tarjetas o matrículas profesionales para colombianos y documentos equivalentes para profesionales extranjeros.
- ✓ Licencias temporales de trabajo expedidas por los consejos profesionales respectivos para los profesionales extranjeros no residentes en Colombia.
- ✓ Antecedentes profesionales expedidos por el consejo u organismo componente de la profesión respectiva.

La no presentación de alguno de los documentos señalados anteriormente o la advertencia por parte de la Entidad de inhabilidades de los profesionales postulados dará lugar a hacer efectiva la póliza de **cumplimiento**.

[...]

5. MODIFICAR DEL NUMERAL 3.2.1.5., “Garantía de seriedad de la oferta”, incorporando una causal de rechazo relacionada con la no presentación del documento de amparo de la oferta, quedando de la siguiente manera:

3.2.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900.002.583-6** una póliza de seguros a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como **mínimo noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- ✓ La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

Página 3 de 5

Adenda No. 2 al Proceso de Invitación Abierta No. 27 de 2018

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual -RTVC- presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de -RTVC- se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado(s) el(los) oferente(s), si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, -RTVC- solicitará al(los) adjudicatario(s) la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el(los) oferente(s) seleccionado(s) para ejecutar los contratos que se deriven del presente proceso de selección, deberá(n) mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento de este.

-RTVC- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca -RTVC- so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes. **La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo.**

6. MODIFICAR el numeral 3.5.2., ajustando el título del ítem, el cual quedará así:

3.5.2. EVALUACIÓN DEL FACTOR: **PROPUESTA ECONOMICA (HASTA 160 PUNTOS)**

7. MODIFICAR EL NUMERAL 3.7. de las reglas de participación, en el sentido de modificar el literal j), quedando de la siguiente manera:

3.1. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de radicación en la Entidad.
- b) Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en cuyo caso se aceptará para participar en el proceso únicamente la primera oferta en el tiempo entregada y se rechazará(n) la(s) propuesta(s) que se entregue(n) con posterioridad a esta.
- c) Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incurso(s) dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
- d) No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
- e) No diligenciar o modificar el anexo de la propuesta económica de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofertado.
- f) Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las reglas de participación.
- g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a **-RTVC-**.
- h) Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación del mismo, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.
- i) Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el cronograma.
- j) **Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido.**
- k) Las demás establecidas como causal de rechazo en este documento de reglas de participación.

8. Se modifica los apartes que se encuentran en **negrilla y subrayados.**

Todas las demás condiciones de la Invitación Abierta No. 27 de 2018 que no fueron modificadas o adicionadas mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2018.



JUAN PABLO BIERI LOZANO
Gerente -RTVC-

Proyecto: Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección. *DN*
 Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo/ Coordinador Procesos de Selección *DL*
 Donald Pimienta Gómez / Ingeniero de Red. *DP*
 Erick Iván Reyes Marín – Abogado Dirección Tecnologías Convergentes *ERM*
 Claudia Milena Fernández Rodríguez / Coordinadora de Presupuesto *CMFR*
 José Martín Pimiento Martínez / Asesor de Gerencia *JMP*

Clavio N. Ferrer

